

APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO DE INMUEBLE

PANGUIPULLI, 27 de marzo de 2020

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Contrato de arriendo suscrito con fecha 16 de marzo de 2020, entre la municipalidad de Panguipulli y el señor Héctor Martínez Riquelme,
- b) El Decreto N°001, del 02 de enero de 2020, que aprueba el presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos para el año 2020.
- c) El Decreto N° 3234 del 07 de diciembre de 2016, que dispone orden de subrogación del Secretario Municipal.
- d) El Decreto N°3.219, de fecha 06 de diciembre de 2016, de Asunción de Funciones de Alcalde para la comuna de Panguipulli, don Rodrigo Valdivia Orias.
- e) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO N° 1028

Art. 1°. **APRUEBESE**, el contrato de arriendo suscrito con fecha 16 de marzo de 2020, entre la municipalidad de Panguipulli, Rut 69.201.200-3, representada por su Alcalde don Rodrigo Valdivia Orias, y el señor Héctor Martínez Riquelme,

Art. 2°. Impútese el costo del presente contrato a la cuenta presupuestaria 22-09-002-002, Arriendos de Edificios, del presupuesto Municipal Vigente.

Transcribese a quienes corresponda para su conocimiento y fines particulares.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JOHN AGUAYO GUZMÁN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RODRIGO VALDIVIA ORIAS
ALCALDE



MANUEL HUENCHULEO MORA
DIRECTOR DE CONTROL

RVO/JAG/MHM/jag
Distribución:

- Arrendador
- Arrendatario
- Archivo DAF
- Depto. de Recursos Humanos
- Archivo Municipal

CONTRATO DE ARRIENDO

En Panguipulli, a 16 de marzo del año 2020, entre don Héctor Martínez Riquelme,

en adelante "El arrendador"; y, por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI**, representada por su Alcalde don **RODRIGO VALDIVIA ORIAS**, domiciliado en calle Bernardo O'Higgins N°793, comuna de Panguipulli, en adelante "el ARRENDATARIO", se ha convenido el presente contrato de arriendo:

Primero: El arrendador da en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, quien acepta para sí, un inmueble perteneciente al arrendador que se encuentra ubicado en la calle Ramón Freire #108, de la ciudad de Panguipulli.

Segundo: El presente contrato comenzará a regir el día 16 de marzo del año 2020 y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2020. Sin perjuicio de lo anterior la vigencia del arrendamiento se podrá prorrogar por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifestara su voluntad de poner término al contrato mediante un aviso a la otra por correo certificado, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de expiración del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el arrendatario podrá ponerle término al contrato en cualquier tiempo, dando aviso escrito al arrendador con 30 días corridos de anticipación, por carta certificada dirigida al domicilio registrado en el presente instrumento o en forma personal.

Tercero: La renta de arrendamiento será la suma mensual de \$ 260.000.- (Doscientos sesenta mil pesos), valor fijo hasta el 31 de diciembre del 2020, pagaderos dentro de los 5 primeros días del mes siguiente previa emisión del recibo de arriendo por parte del arrendador y con la Certificación del Administrador Municipal. El mes de marzo se pagará un valor de \$ 130.000.- (Ciento treinta mil pesos), correspondiente al periodo 16 al 31 de marzo de 2020.

Cuarto: El destino del inmueble y todas sus dependencias será para uso exclusivo de casa habitación, destinada al uso del funcionario Alejandro Larsen Hoetz, prohibiéndose expresamente la facultad de subarrendar o ceder en todo o parte de su tenencia a cualquier otro título.

Quinto: Durante la vigencia del arriendo, el arrendatario se hará cargo del pago de los consumos asociados a energía eléctrica y agua potable.

Sexto: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Panguipulli, para todos los efectos legales y judiciales que deriven de este Contrato de arriendo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad.

Séptimo: La personería de Don Rodrigo Valdivia Orias, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, consta de Decreto N°3.219, del 06 de diciembre del año 2016.

Octavo: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la Municipalidad y uno en poder del arrendador.



HÉCTOR MARTINEZ RIQUELME
ARRENDADOR



RODRIGO VALDIVIA ORIAS
ALCALDE
ARRENDATARIO